PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 680014003013-2023-00353-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

A fin de continuar con el trámite correspondiente y emplazada en legal forma la demandada SANDRA MARIA BERMUDEZ, desígnese como curador ad litem a la abogada LINA ALEJANDRA TORRES TRIGOS quien recibe comunicaciones en el correo electrónico ttasesoriasjuridicas@gmail.com; para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría, líbrense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA.